REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00241-**00

Bajo los apremios sancionatorios del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P, se requiere al interesado en en el trámite de liquidación, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, cancele al liquidador designado Jairo Chinchilla Orozco los honorarios provisionales fijados y los gastos necesarios para las publicaciones de ley, so pena de decretar la terminación del sumario de la referencia por desistimiento tácito.

Cabe anotar que el auxiliar de la justicia se posesionó desde el 23 de noviembre de 2021 e indica requerimiento al actor sin resultado positivo (PDF 016, 047), y además, según jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia procede la intimación y la terminación del trámite de liquidación ante el desinterés del promotor.

Se agrega a autos la respuesta de los Juzgados 28, 42, 77, 20, 74, 49, 32, 19, 66, 7, 59 Civiles Municipales, 4°, 39, 40, 19, 21, 46, 27, 38, 18, 25 Civiles del Circuito de esta ciudad, 32, 20 de Familia, donde indican no tener procesos de la persona natural no comerciante, así como la manifestación de TransUnión.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c34408a31fe3a473616d9ef5640a9d88a3e9c566b2e52d1ab4ed8c66d05d4db7**

Documento generado en 24/06/2022 11:46:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica